

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3052/2015

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Alfonso Pruneda, entre Ezequiel Ordoñez y Leopoldo Salazar, colonia Copilco el Alto, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes: -----

-----**RESULTANDOS**-----

- 1) El dieciséis de diciembre de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3052/2015, misma que fue ejecutada el dieciocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. -----
- 2) El cuatro de enero de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación y mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones. -----
- 3) El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----
- 4) Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

1/8

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A.



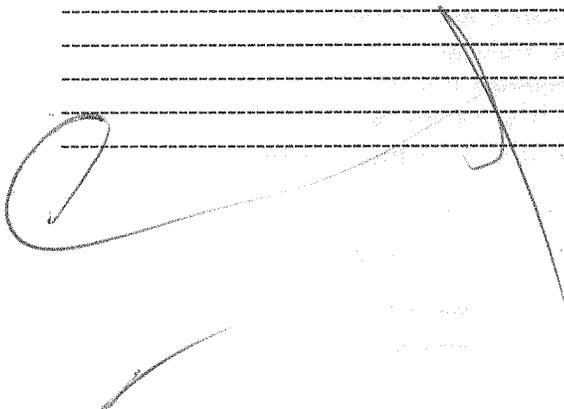
fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN,** se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se advierte que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.

2/8

El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3052/2015

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

ENCONTRANDOME EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN, EL CUAL CORRESPONDE CON FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN, MISMO QUE DA POR CIERTO LA VISITADA, CUYAS CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE SON DE UNA EDIFICACION DE PLANTA BAJA,

DOS NIVELES Y LEVANTADOS MUROS PARA UN CUARTO NIVEL, NUMERO 76 EN FACHADA, ACCESOS CON PORTON DE HERRERIA COLOR CAFE. EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE SE ADVIERTE UN AREA EN EL QUE SE ENCUENTRA UN PATIO CON VEHICULO DE MOTOR, TRES SANITARIOS, UN MIGITORIO, Y APILADAS CAJAS DE CARTON CON ENVASES DE CERVEZA VACIOS, ASI COMO CARTULINAS CON LEYENDA 10 CERVEZA MEDIAS X 150, CHILAQUILES HAMBURGUESAS, PAPAS, ADEMAS SE APRECIAN EXTINTORES Y SEÑALAMIENTOS DE PROTECCION CIVIL Y UNAS ESCALERAS QUE COMUNICAN A LOS DOS NIVELES RESTANTES. ASIMISMO ADEMAS SE APRECIA EN PLNTA BAJA A UN CUARTO CON ARTICULOS PROPIOS DE CASA Y PERSONALES Y OTRAS ESCALERAS QUE COMUNICAN A LOS OTROS NIVELES DONDE SE ENCUENTRAN HABITADOS POR TENER ARTICULOS PROPIOS DE HABITACION. CONTINUANDO CON LA DESCRIPCION SE ENCUENTRA UN LOCAL CUYO ACCESO SE ENCUENTRA DELIMITADO CON UNA REJA A LA CUAL NO SE PUDO ENTRAR POR TENER CANDADO, OBSERVANDO UN REFRIGERADOR CON POSTRES, UNA MAQUINA PARA ELABORACION DE PALOMITAS, SILLAS APILADAS, Y UN AREA DE COCINA ASI COMO BOTELLAS DE CERVEZA VACIAS EN LA BARRA Y CARTONES DE CERVEZA SIN DE.TERMINAR SI SE ENCUENTRAN LLENAS O VACIAS Y CARTULINAS CON TEXTO DE PREPARACION DE TACOS. AL MOMENTO NO SE OBSERVA ACTIVIDAD ALGUNA MAS QUE HABITACIONAL. POR ALCANCE SE ADVIERTE: 1. EL USO DEL INMUEBLE ES HABITACIONAL . 2. LAS MEDICIONES SON LAS SIGUIENTES: A) SUPERFICIE DEL PREDIO 97.10M2 ( NOVENTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS) B) SUPERFICIE UTILIZADA DEL PATIO DESCRITO ES DE 44.70 M2 ( CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS) Y EL TOTAL ES DE 254.30 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) C) SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 201.9. M2 (DOSCIENTOS UNO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS) D) ALTURA DE 11.40 M ONCE PUNTO CUARENTA METROS LINEALES) DE NIVEL DE BANQUETA HASTA MUROS DESPLANTADOS Y E) AREA LIBRE NO SE ADVIERTE. CABE MENCIONAR QUE EL LOCAL CONTIGUO TIENE UNA SUPERFICIE TANTO UTILIZADA COMO CONSTRUIDA DE 27.25 M2 (VEINTISIETE PUNTO VEINTINCO METROS CUADRADOS) Y ALTURA DE 2.70 M (DOS PUNTO SETENTA METROS).

3/8

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, esta autoridad concluye que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y/o trabajos de construcción, toda vez que del acta de visita de mérito se advierte que se trata de un inmueble con uso habitacional, en ese sentido se determina que el inmueble objeto del presente



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3052/2015

procedimiento de verificación no es utilizado para realizar alguna actividad comercial, ni se trata de una obra en construcción. Por tanto, ya que del acta de visita de verificación de verificación, no se desprende que el inmueble en cita, sea utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en él actividades reguladas sujetas a verificación, esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia.-----

-----  
-----  
*Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal* -----

-----  
-----  
**“Artículo 3.** *Para los efectos de este Reglamento se entiende por:*-----

-----  
-----  
*VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación.”* -----

-----  
-----  
**“Artículo 4.** *Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento.”* -----

4/8

-----  
-----  
Asimismo el personal especializado en funciones de verificación asentó lo siguiente: “... se encuentra un patio con vehículo de motor, tres sanitarios, un migitorio y apiladas cajas de cartón con envases de cerveza vacíos, así como cartulinas con leyenda 10 cervezas medias x 150, chilaquiles hamburguesas, papas, además se aprecian extintores y señalamientos de protección civil y unas escaleras que comunican a los dos niveles restantes...continuando con la descripción se encuentra un local cuyo acceso se encuentra delimitado con una reja a la cual no se pudo entrar por tener candado, observando un refrigerador con postres, una máquina para elaboración de palomitas, sillas apiladas, y un área de cocina así como botellas de cerveza vacías en la barra y cartones de cerveza sin determinar si se encuentran llenas o vacías y cartulinas con texto de preparación de tacos...” (sic), sin embargo, con dichos elementos no se advierte actividad comercial alguna o prestación de algún servicio, aunado a que el personal especializado en funciones de verificación deja claro: “...al momento no se observa actividad alguna...”(sic), por lo que respecto de dichas circunstancias, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar al momento de la visita de verificación el cumplimiento o incumplimiento a lo dispuesto en los Programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3052/2015

Federal, y su respectivo Reglamento.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

**“Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.**-----

*III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas...”*-----

Por lo que es de resolverse y se:-----

**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

6/8

**SEGUNDO.-** Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.-----

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3052/2015

recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

-----  
-----  
**QUINTO.-** Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

-----  
-----  
**SEXTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

-----  
-----  
**SÉPTIMO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

-----  
-----  
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

-----  
-----  
El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3052/2015

podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)-----

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución al [REDACTED] visitado, en el domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.-----

8/8

**NOVENO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3052/2015, archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

**DÉCIMO.- CÚMPLASE** -----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.-----

EJOD/YPM

